



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2023

En términos del artículo 1º, fracción V del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2021 y en el Numeral 7 del Protocolo de Seguridad Sanitaria para la continuación segura de actividades laborales en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en la Normateca Interna del Organismo el 21 de enero de 2022, se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, en ese sentido, siendo las 12:00 horas del día 14 de junio de 2023, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Sesión Extraordinaria del año 2023.

Como miembros propietarios participaron: el Ing. Fidencio Valero Hernández, Encargado de la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Responsable de la Coordinación de Archivos.

Como miembro suplente participó: Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado, Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como invitados participaron: el Lic. Julio Enrique Álvarez Villa, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; Mtro. Iván Orlando Gómez Casas, Gerente de Operación de Aeropuertos, C.P. Ana Celia Morales Borja, Gerente de Facturación y Cobranza, Lic. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales, C. Joel Manríquez Noveló, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; Verónica Beatriz Hernández Cruz, Subcoordinadora de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar; en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de Asistencia.**
2. **Análisis y resolución de la propuesta respecto la solicitud de clasificación como reservada de los 61 documentos relacionados en el Anexo 1 de la presente resolución, por ser información que forma parte de las constancias relativas al expediente de Responsabilidad Administrativa número DGDI/DI-C/ASA/25/2022 y el judicial 140/2020 radicado en el juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la CDMX; lo anterior para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 330002123000131.**

l



3. Análisis y resolución respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Dirección de Aeropuertos y la Dirección de Combustibles, así como la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002123000149.
4. Análisis y resolución respecto de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos que proporciona la Gerencia de Supervisión y Verificación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
5. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández, hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circularía la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participaron en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA RESPECTO LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA DE LOS 61 DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR SER INFORMACIÓN QUE FORMA PARTE DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO DGGI/DI-C/ASA/25/2022 Y EL JUDICIAL 140/2020 RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CDMX; LO ANTERIOR PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 330002123000131.

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, indicó que en virtud de que los documentos relacionados en este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, solicitó obviar la lectura de la misma, sin embargo, cedió el uso de la voz al C. Joel Manríquez Novelo; quien señaló que ingresaron una solicitud de acceso a la información con más de 200 puntos de información. Por lo que, primero se solicitó una prórroga, después se hizo la búsqueda de todos estos puntos; que algunas de las áreas ya entregaron información y la pusieron a disposición, para que sea entregada, y que la Gerencia de Facturación y Cobranza solicitó que se clasifique parte de la información, toda vez que al realizar la búsqueda se localizan esos 61 documentos que se encuentran relacionados en la carpeta, que se les hizo llegar el jueves pasado.

Señala que, se localizó información, que constituye información clasificada como reservada, de conformidad con lo que señala el artículo 110, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia; es decir, que tiene que ver con un expediente de responsabilidad administrativa. Esa es parte de la información que se está clasificando y la otra que solicita el área que sea clasificada, es la documentación que constituye información clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 110, fracción XI, toda vez que está relacionada con el Expediente Judicial 140/2020, que está radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ambos procedimientos se encuentran en trámite, motivo por el cual las áreas respectivas están solicitando la clasificación como reservada, poniendo a consideración de los miembros de este colegiado dicha propuesta.

Por lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto.



Sobre el particular el Lic. Carlos Bravo Solís, manifestó que en el acuerdo o en la propuesta se habló de un expediente de responsabilidad administrativa; sin embargo, se trata de un expediente de investigación, que es diferente. Entonces aquí las siglas del expediente, Dirección General de Investigación, hace ver que es un expediente que apenas se está investigando; no está en la etapa de procedimiento de responsabilidad administrativa, es decir, no se ha iniciado el procedimiento en el área de Responsabilidades, por lo que señaló que se podría señalar que hay una investigación en el caso.

Al respecto, el C. Joel Manríquez Novelo manifestó, que se subió el punto con este concepto de responsabilidad administrativa, porque así lo refiere el área solicitante, porque quizá no conocen exactamente el nombre del procedimiento, nada más dan el número del expediente y de allí, ya con el expertise del Órgano Interno de Control ya se puede poner el que es adecuado. Por lo que, señaló que de estar de acuerdo únicamente se cambiaría lo de responsabilidad administrativa por investigación.

En ese tenor el Lic. Carlos Bravo Solís, comentó sobre los criterios que hay de la propia Secretaría de la Función Pública, en el sentido de la información que se proporcione con relación a las investigaciones. Señaló, que cuando se ha iniciado un procedimiento administrativo, ya lo conoce el probable infractor, la autoridad investigadora, substanciadora y los terceros interesados; y que en la investigación administrativa ninguna de las partes antes mencionadas conoce ni el número de expediente. a menos que sea citado para ese efecto, de no ser así, no tiene ningún conocimiento del hecho, por lo que, en ese sentido, ni siquiera se podría decir si hay o no un expediente.

Por lo que, el C. Joel Manríquez Novelo manifestó, que era importante la diferenciación que explica el Órgano Interno de Control, toda vez que en materia de transparencia la manera en que funciona la Ley es que, efectivamente, cuando hay un expediente que ni siquiera se sabe, las partes muchas de las veces no saben que están bajo una investigación, es importante mantener la secrecía de la misma. Señaló también que el INAI en múltiples ocasiones, ha referido que si se diera a conocer que existe una investigación y se identifica, se vincula a la persona que puede estar bajo esta investigación y esta persona al conocer que existe esta situación puede sustraerse de la acción legal.

En ese sentido, muchas veces el INAI ha referido que se debe de clasificar el número del expediente, incluso, el pronunciamiento de un servidor público pudiera estar en una situación así. O sea, no se dice "sí" o "no", en dicho caso la cuestión es que el área, me parece que de manera responsable está clasificando la información y no vincula a nadie, no señala cuál sería la vinculación. Únicamente se señalaría que documentos están relacionados con ese expediente y, por lo tanto, se está solicitando la clasificación de dicha información. Entonces el Órgano Interno de Control, podría pronunciarse afirmativamente por la clasificación, por la misma fracción IX.

A lo que, el Lic. Carlos Bravo Solís, comentó que en relación a la información que sí pudiera tener conocimiento, que sea congruente con esta parte que se hable de la investigación.

En ese orden de ideas, la C.P. Ana Celia Morales Borja, indicó que en el oficio que se envió por parte del área responsable de atender esta solicitud de información, sí se precisó que era un expediente de investigación. Señala que incluso fue lo que se aclaró, que no era un procedimiento de responsabilidad, que todavía no pasaba a esa etapa por no haberlo determinado así la investigación, puntualizando que si se externó en la solicitud. Por lo que, en ese sentido la C.P. indicó que se exhibiría la respuesta que envió el área a su cargo.



En la cual, señaló desde los primeros párrafos donde fue que se precisó e incluso el fundamento hace alusión, expresamente, a un procedimiento de investigación.

Continuó indicando que en los archivos de esa Gerencia de Facturación y Cobranza se encuentra documentación que forma parte de la solicitud de información, de acuerdo a su competencia y atribuciones que le confiere el artículo 74 del Estatuto Orgánico de ASA. Documentación integrante del expediente Judicial 140/2020, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ya que el 25 de septiembre de 2019, se solicitó mediante oficio D-21/1401-Bis/19, la intervención legal de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo de este Organismo, para la recuperación por la vía legal del adeudo de Impulsora de Productos Sustentables.

Se hizo alusión, a que el Órgano Interno de Control tiene razón, ya que en algún párrafo de la solicitud se señaló que se trataba de un expediente de responsabilidad y en el que está a la vista se indicó que se haría un procedimiento de investigación.

En ese tenor, el C. Joel Manríquez Novelo manifestó que considera que cumple, y que en el acuerdo es importante que se aclare que es un procedimiento de investigación, nada más para que se tome nota por parte de la Prosecretaría. Señaló, que por su parte se utilizó el primer párrafo, pero que bueno que se había aclarado, derivado del comentario del Órgano Interno de Control, y que sería nada más importante que, al momento de tomar el acuerdo, en vez de decir "de responsabilidad administrativa" se diga que es de "investigación".

En ese orden de ideas, el Lic. Carlos Bravo Solís, indicó que en el acuerdo y en la resolución, también aparece como expediente de responsabilidad, y que como se ha mencionado es de investigación, por lo que habría que sustituir esa parte.

No habiendo comentarios, se aprobaron las versiones públicas presentadas y se procedió al desahogo del siguiente punto.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS, MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS Y LA DIRECCIÓN DE COMBUSTIBLES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330002123000149.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó el apoyo del C. Joel Manrique Novelo, para proceder a desahogar el presente punto.

Al respecto el C. Joel Manrique Novelo indicó que cada mes presentan esta solicitud, que es una reportera no identificada, que incluso no solamente a ASA ingresa esa solicitud, sino que la presenta en casi toda la Administración Pública Federal, y quiere conocer la compra de medicamentos. En esta ocasión, la mayoría de los meses las áreas hacen su búsqueda y no han encontrado compra de medicamentos, pues, nos envían el oficio diciendo que no ha habido la compra de medicamentos, por lo cual solicitan declarar la inexistencia de la información, por lo que señaló que una vez que las áreas respectivas realizaron la búsqueda se advirtió que durante este mes no existieron compras como las que solicita la particular, en ese sentido, se pone a consideración de los miembros de este Comité la confirmación de la inexistencia de compra de medicamentos durante el mes de mayo del año 2023.



En relación a lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto:

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LOS CONTRATOS QUE PROPORCIONA LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES QUE SE PRESENTAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Con relación al cuarto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó el apoyo para el desahogo del punto al C. Joel Manriquez Novelo.

En uso de la palabra el C. Joel Manriquez Novelo indicó que, se recibieron versiones públicas de las áreas que las cargan al SIPOT, que es el sistema a través del cual se dan a conocer las 48 obligaciones que impone el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y para ello se suben los contratos, convenios, todos los documentos que obliga la Ley en versión pública. cuando cuenta con datos que son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Refiere que la Gerencia de Supervisión y Verificación, envió 20 contratos en versiones públicas, los cuales se mandaron en la carpeta, indica que, de forma acertada, el Órgano Interno de Control hizo un comentario que ya fue atendido, respecto de los nombres de los testigos, que tenían que ser testados. Se verificó con el área; ya mandaron el respaldo, las versiones públicas en donde ya están también los nombres de los testigos, y aquí se están testando datos personales y datos bancarios de personas físicas y morales. Indica que una vez que fueron verificadas esas versiones públicas, se precisa que al ser información confidencial únicamente concierne a los titulares de los mismos datos y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública de este Organismo. Motivó por el cual se aprobarían las versiones públicas referidas, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia ordenándose la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, les preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

5. ACUERDOS.

Con relación al séptimo punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-14062023-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002123000131, en los siguientes términos:

1



Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002123000131	CT-046-2023	<p>PRIMERO: El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Vigésimo Octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como RESERVADA de los 61 documentos relacionados en el Anexo 1 de la presente resolución, por lo que dicha información se reserva de manera total, por un plazo de 5 años o en tanto causen estado los expedientes de investigación número DGD/DA-C/ASA/25/2022 y el 140/2020, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la CDMX, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Facturación y Cobranza de este Organismo.</p> <p>SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; notificar la presente resolución al solicitante del folio 330002123000131, en el plazo señalado por las leyes de la materia.</p>

ACUERDO CT-EXT-14062023-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002123000149, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002123000149	CT-047-2023	<p>UNICO.- Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la Información requerida por el solicitante del folio 330002123000149, particularmente por lo que hace a la compra de medicamentos durante el mes de mayo de 2023.</p>





ACUERDO CT-EXT-14062023-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada de la propuesta de la clasificación de la información, para cumplir con las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
Contratos en versión pública para cumplir con las obligaciones de transparencia	CT-048-2023	UNICO.- Con fundamento los artículos 98, fracción III, y 113, fracciones I y II, de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Séptimo, fracción III; Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL y aprueba las versiones públicas de 20 contratos , que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionados por la Gerencia de Supervisión y Verificación , de os que se eliminaron datos personales y datos bancarios de personas físicas y morales.

No habiendo comentarios, los miembros presentes del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos, por lo que se dio por terminada la presente sesión del Comité de Transparencia, a las 12:31 horas, del 14 de junio de 2023.

FIRMAS



Ing. Fidencio Valero Hernández
Encargado de la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité



Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Miembro Suplente



Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Responsable de la Coordinación de
Archivos
Miembro Propietario

Lic. Lilliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaría Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS

Lic. Julio Enrique Alvarez Villa
Titular de la Unidad de Administración y
Finanza
Miembro Propietario

Mtro. Iván Orlando Gómez Casas
Gerente de Operación de Aeropuertos

C.P. Ana Celia Morales Borja
Gerente de Facturación y Cobranza

*Se testa el nombre y cargo,
toda vez que no participo' en
la Sesión.*

~~**C.P. Araceli Larios Martínez**
Gerente de Contabilidad~~

Lic. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales

C. Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Verónica Beatriz Hernández Cruz
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios

